 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</p>	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página: 1 de 1

DECRETO No. 053

Abril 01 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, literal b), artículo 91, el artículo 6 de la ley 769 de 2002 y en especial las otorgadas en el decreto 2961 de septiembre de 2006, modificado por el decreto 4116 de octubre 28 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.


Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, se faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público en su jurisdicción de conformidad con la ley.

Que en materia de tránsito terrestre el artículo 6 de la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.

Que el Gobierno Municipal por su parte, en concordancia con el marco legal vigente, debe dictar las medidas y disposiciones pertinentes en esta materia con un carácter transitorio, para garantizar el mejoramiento de la seguridad ciudadana por las vías públicas de la jurisdicción.



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co – Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página: 2 de 1

Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año. (Decreto 4116 de octubre 28 de 2008)

Que el Decreto Nacional 4116 de 2008, que modificó el Decreto 2961 del mismo orden, establece en el parágrafo del Artículo 1º "... "Parágrafo. Para la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en todo el territorio nacional, la autoridad de tránsito competente podrá exigir que su conductor sea a la vez el propietario de la misma. Para efectos del control de esta medida por parte de los agentes de tránsito, el conductor de la motocicleta deberá corresponder al propietario registrado en la Licencia de Tránsito."

Que, conforme al marco legal anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que los indicadores de seguridad y de protección de la vida se ha visto afectados por la accidentalidad y criminalidad en la que aparecen comprometidas motocicletas, según el observatorio de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, se hace necesario restringir temporalmente el tránsito en vehículo tipo motocicleta en la jurisdicción del municipio de Pradera, estableciendo horarios y limitaciones para su uso.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Pradera,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE, el tránsito de motocicletas en la jurisdicción del Municipio de Pradera, durante días viernes, sábado, domingo y festivos entre el 02 de abril de 2025 y el 31 de mayo de 2025, en el horario comprendido entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. del siguiente día.


ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE, durante las 24 horas del día, el uso de parrillero hombre mayor de 12 años en los vehículos tipo motocicleta entre el 02 de abril de 2025 y el 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIÓN PARA LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, EMERGENCIAS Y SOCORRO, SALUD, PLACAS OFICIALES Y PERSONAL DE VIGILANCIA PRIVADA: Se exceptúa de las medidas de restricción incorporadas en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así mismo los escoltas de los funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal. Todos en cabal ejercicio de sus funciones, con sus respectivos uniformes y distintivos, carnés, quienes quedan exceptuados de la prohibición sin trámite previo, demostrando su condición de excepción.

Se exceptúa de las medidas de restricción a personal de seguridad privada, que se encuentren en ejercicio de funciones, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia Privada.



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co - Código postal: 763550

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</p>	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página: 3 de 1

Así mismo se exceptúa de las medidas de restricción a los vehículos tipo motocicleta con placas oficiales.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIÓN. Las prohibiciones y/o restricciones establecidas en el artículo 1º del presente decreto no son aplicables a los siguientes funcionarios y/o personas que en el ejercicio de sus funciones o en desarrollo de su actividad utilicen una motocicleta:

- Trabajadores de empresas o almacenes de cadena debidamente uniformados y carnetizados, siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.
- Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Comisaria de Familia, Defensoría del Pueblo, Juzgados de la República con jurisdicción en el Municipio de Pradera, debidamente carnetizados, siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.

ARTÍCULO QUINTO: EXCEPCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, SENSORIAL Y MOTRIZ: Se exceptúa de la medida contemplada en el artículo primero de este decreto a las personas con discapacidad cognitiva, sensorial y motriz temporal o permanente, previo trámite ante la Secretaría de Gobierno, quien tendrá la competencia para determinar la pertinencia de las excepciones aquí establecidas. Para ello se deberá presentar certificado médico donde se establezca la discapacidad y donde determine que dicha discapacidad no le impide ser acompañante en vehículo tipo motocicleta.


PARÁGRAFO. El permiso señalado en el artículo anterior debe ser portado y presentado a las autoridades cada vez que lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO: PERMISO ESPECIAL. La prohibición y/o restricción establecida en el presente Decreto en el artículo 1º pueden ser objeto de permiso especial por la Secretaría de Gobierno quien tendrá la competencia para determinar la pertinencia de las excepciones aquí establecidas, Para ello se deberá presentar los siguientes documentos:

- Si la solicitud se hace a través de una persona jurídica deberá aportar un certificado de existencia y representación legal que indique claramente la actividad que desarrolla la empresa.
- Documento en el que se expliquen las razones por las cuales requiere el permiso especial, acompañado del contrato de trabajo o en su defecto certificado de la actividad que desarrolla con el vehículo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la licencia de conducción del conductor.



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co - Código postal: 763550

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</p>	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página: 4 de 1

- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo
- Seguro obligatorio vigente
- Revisión técnico mecánica vigente
- Paz y salvo del SIMIT.

PARÁGRAFO. El permiso señalado en el artículo anterior debe ser portado y presentado a las autoridades cada vez que lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

ARTÍCULO OCTAVO: El conductor de vehículo tipo motocicleta que no respete lo estipulado en el artículo primero del presente decreto, será sancionado con la inmovilización del vehículo en los patios oficiales y podrá ser reclamado por el titular del derecho de propiedad o posesión, el día hábil siguiente a su inmovilización previa cancelación de los derechos de parqueo y transporte del respectivo vehículo. Además, el conductor infractor, deberá recibir por parte de la Secretaría de Movilidad, un curso en materia de educación vial, con la finalidad de evitar posibles reincidencias frente a la prohibición contemplada en la presente disposición.

ARTÍCULO NOVENO: Los infractores del artículo primero, serán sancionados con aplicación de la codificación C-14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de la sanción señalada en el artículo 131, literal c de la ley 769 del 06 de agosto de 2002.


ARTÍCULO DÉCIMO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaría de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaria de Movilidad del Municipio por competencia, serán los responsables de adelantar el procedimiento establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El presente decreto rige a partir del 02 de abril hasta el 31 de mayo de 2025.



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co – Código postal: 763550

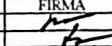
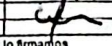
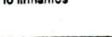

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</p>	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página: 5 de 1

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Pradera, a un (01) día del mes de abril del año Dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mario Alberto Chauza Samboni	Profesional Universitario	
Revisó	José Doreen Jiménez Salazar	Secretario de Gobierno	
Revisó	Nini Johana Viafara García	Secretaria Jurídica	
Aprobó	Francisco Javier Guzmán Figueroa	Alcalde Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653 Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co - Código postal: 763550